

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

13 FEB. 2023

Ref. Incidente Desacato No. 2022-00876

La señora NUBIA PINEDA PINEDA solicita se inicie incidente de desacato contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES COLPENSIONES por considerar que esta no ha dado cumplimiento a lo ordenado por providencia del 19 de diciembre de 2022.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 26 de enero de 2022 se dispuso oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

En atención a la comunicación librada para éste fin, la entidad accionada allega respuesta al cumplimiento al fallo de tutela indicando: *Me permito manifestarle señor Juez que Colpensiones mediante los actos administrativos Resolución SUB 6918 del 11 de enero de 2023 y DPE 1249 del 25 de enero de 2023 esta última en proceso de notificación, procedió a resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados en contra de la Resolución SUB 287347 del 18 de octubre de 2022, confirmando en todas y cada una de sus partes la resolución recurrida.*

Ahora bien, se precisa al despacho que el Acto Administrativo Resolución DPE 1249 del 25 de enero de 2023 se encuentra en trámite de notificación para lo cual esta Administradora a través de sus aplicativos ya inició un proceso automático de notificación, el cual consiste en que una vez se emite el Acto Administrativo, se realizan tres intentos telefónicos para citar a notificar al ciudadano. Si no se logra contactar por este medio al ciudadano, Colpensiones genera una carta de citación con el fin de realizar el proceso de notificación personal

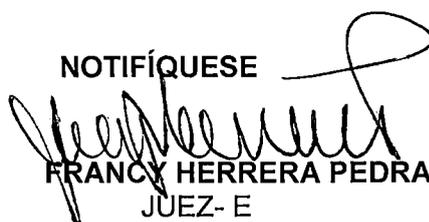
En caso de transcurrir cinco (5) días después de recibida dicha comunicación sin que el (la) señor(a) NUBIA PINEDA PINEDA, se hubiere acercado a la Entidad se procederá a realizar el proceso de notificación por aviso. Finalmente se destaca que el anterior proceso de notificación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Conforme a lo mencionado, la vulneración de los derechos fundamentales del(a) señor(a) NUBIA PINEDA PINEDA se encuentra superada, dando esto como resultado que las pretensiones de la acción de tutela queden sin objeto "

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES COLPENSIONES.

Notifíquese al accionado lo aquí dispuesto

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E